

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ACCIONES PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que el abuso a menores se entiende como la imposición de comportamientos sexuales por parte de una persona adulta hacia una niña, niño o adolescente, realizada en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el primer país del mundo en abuso sexual de menores. El 90% de los abusos perpetrados contra niñas se produjeron al interior del hogar y en el entorno familiar.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> FUENTE CONSULTADA:

<https://www.unicef.org/uruguay/media/10326/file/Folleto%20SIPIAV%20abuso%20sexual%202024.pdf.pdf>

<sup>2</sup> FUENTE CONSULTADA: <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contra-ninas-en-mexico-sucede-en-el-entorno-familiar.html>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**TERCERO.** En 2021 se registraron 22,410 víctimas de violencia sexual infantil a nivel nacional, según el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI. Esta cifra representó un aumento de 693 casos (3%) en comparación con 2020, evidenciando una tendencia al alza. La Ciudad de México destaca entre las entidades con mayor incidencia: ese mismo año reportó una tasa de 123 delitos de violencia sexual por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, una de las más altas del país.<sup>3</sup>

**CUARTO.** La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informó que entre enero de 2018 y abril de 2021 investigó 28,540 delitos contra menores de edad, de los cuales 5,102 corresponden a abuso sexual y 1,790 a violación. Lo anterior equivale a un promedio de alrededor de 1,500 casos de abuso sexual y 500 violaciones de menores por año en ese periodo.<sup>4</sup>

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El abuso sexual infantil constituye una grave violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes y es un problema de salud pública de alta prioridad. Organismos internacionales han documentado su elevada prevalencia y los daños severos que provoca, lo que demanda una respuesta del gobierno inmediata. A nivel global, se estima que alrededor de una de cada cinco mujeres y uno de cada siete hombres fueron víctimas de abuso sexual durante su infancia. Estas cifras son aún más alarmantes en contextos de alta vulnerabilidad, donde la proporción puede superar una de cada cuatro niñas).<sup>5</sup>

Recientemente, el periódico La Razón, publicó que, en los últimos 7 años, 19,231 menores de edad han sido víctimas de violencia sexual en la Ciudad de México; información que fue proporcionada al diario, vía solicitud de transparencia por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el mismo reporte, se informó que las colonias Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán pertenecientes a la demarcación territorial de Iztacalco representan los puestos 4º y 5º,

<sup>3</sup> FUENTE CONSULTADA: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/30/mas-de-22-mil-victimas-de-violencia-sexual-infantil-en-mexico-censo-nacional-de-procuracion-de-justicia-estatal/>

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>



**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

respectivamente, de las 10 colonias de la Ciudad de México con mayor cantidad de casos de abuso y violación sexual contra menores.<sup>6</sup>

El mismo reporte reveló que las cinco colonias con mayor número de casos de abuso y violación sexual contra menores en la Ciudad de México son: en primer lugar, Centro (alcaldía Cuauhtémoc); en segundo, Santo Domingo (alcaldía Coyoacán); en tercero, Doctores (alcaldía Cuauhtémoc); en cuarto, Agrícola Oriental; y en quinto, Agrícola Pantitlán, estas dos últimas ubicadas en la alcaldía Iztacalco.

En este sentido, la evidencia médica y psicológica muestra que las secuelas del abuso sexual infantil abarcan el corto, mediano y largo plazo, afectando no sólo la salud física y mental de las víctimas, sino también su desarrollo social.

En el corto plazo, tras el abuso, los menores suelen presentar un impacto físico y emocional agudo. Por un lado, pueden aparecer signos físicos evidentes de la agresión: lesiones, dolor, moretones u otras heridas, así como infecciones de transmisión sexual. Incluso se han documentado casos de embarazo a temprana edad producto de violación, especialmente en adolescentes.<sup>7</sup>

Por otro lado, el daño psicológico inmediato es profundo. Las víctimas suelen experimentar trauma, miedo intenso, confusión y angustia. Es común que desarrollen síntomas de trastorno por estrés postraumático poco después del abuso, con pesadillas, recuerdos intrusivos y sobresaltos frecuentes. Asimismo, pueden presentar ansiedad, depresión y conductas regresivas.<sup>8</sup>

Con el tiempo, las secuelas del abuso pueden afianzarse o evolucionar durante la niñez tardía y la adolescencia. Muchos supervivientes infantiles cargan con problemas emocionales y de comportamiento que impactan su vida cotidiana. Por ejemplo, es frecuente que tengan dificultades escolares: problemas de concentración, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar en casos extremos.<sup>9</sup>

En el plano social, pueden surgir alteraciones en las relaciones interpersonales. Niñas, niños y adolescentes abusados tienden al aislamiento social y la desconfianza; mantienen menos amistades y evitan actividades grupales por miedo o falta de

<sup>6</sup> FUENTE CONSULTADA: <https://web.razonmx.com/base/uploads/files/2025/07/08/la-razon-08-julio-2025-gs5QFXC3o.pdf>

<sup>7</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo\\_Prevenci\\_n\\_Abuso\\_Sexual\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Prevenci_n_Abuso_Sexual_2017.pdf)

<sup>8</sup> Ídem

<sup>9</sup> Ídem



**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

seguridad. Del mismo modo, pueden manifestar dificultades para establecer vínculos de confianza con adultos o con otros menores, afectando su desarrollo social y emocional.

Asimismo, durante esta etapa pueden manifestarse conductas disruptivas o de riesgo como formas de expresar o sobrellevar el trauma. Algunos jóvenes presentan comportamientos agresivos, desafían la autoridad o incluso huyen de casa, lo que aumenta el riesgo de caer en entornos delincuenciales o de explotación.

Muchas víctimas arrastran el trauma no procesado durante años, lo que provoca que secuelas como ansiedad, depresión, trastornos alimentarios o pensamientos suicidas —que pueden haberse originado tras el abuso— persistan o se agraven con el tiempo. Incluso, cuando el abuso permanece oculto durante años, el daño psicológico suele ser aún más profundo, ya que la ausencia de denuncia o tratamiento prolonga el sufrimiento en silencio.

Todo lo anterior muestra cómo el abuso sexual compromete seriamente el bienestar y proyecto de vida de las víctimas en su juventud, afectando su educación, su salud y su integración social.<sup>10</sup>

La concentración de casos en ciertas zonas de la capital, en particular en la demarcación territorial de Iztacalco, lugar donde se encuentran dos de las colonias con mayor número de reportes por abuso sexual infantil, evidencia la urgencia de fortalecer las campañas de comunicación masiva y las acciones para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

**SEGUNDO.** Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los

<sup>10</sup> Ídem

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

**TERCERO.** Qué el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el texto constitucional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse en lo general.

La misma Constitución federal dispone en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, establece que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**CUARTO.** Que el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

**QUINTO.** Que el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

**SEXTO.** Que el artículo 6º apartado B. de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

La misma Constitución local dispone en su artículo 4º apartado B. que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán al interés superior de niñas, niños y adolescentes, entre otros principios.

Finalmente, el artículo 11 de la Carta Magna de la CDMX establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de su protección. Asimismo, dispone que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

**SÉPTIMO.** Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes de la Ciudad de México establece:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**



Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

(...)

XXI. Derecho a la protección y seguridad sexual;

(...)

La misma legislación dispone:

Artículo 50. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos sexuales, reproductivos y de salud menstrual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo entre otras medidas las siguientes:

(...)

IV. Desarrollar campañas de comunicación masiva para prevenir el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, así como para el normal desarrollo psicosexual de las niñas y niños; y

**OCTAVO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:

Artículo 37. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

XXII. Diseñar, promover, operar y evaluar programas y acciones permanentes para prevenir el abuso sexual a niñas, niños, y prevenir el embarazo de adolescentes; y

(...)

**NOVENO.** Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**



Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civильdad en el ámbito local;

**DÉCIMO.** Que, conforme a las cifras oficiales y el análisis presentado, resulta evidente la necesidad de reforzar las acciones institucionales para prevenir el abuso sexual infantil en la Ciudad de México, en particular en la demarcación territorial de Iztacalco, pues dentro de ella se encuentran dos de las colonias con mayor incidencia de violencia sexual contra menores, lo cual justifica una atención prioritaria.

El principio del interés superior de la niñez consagrado en el marco normativo nacional e internacional, impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas eficaces y focalizadas para garantizar la integridad, seguridad y desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes. Resulta imperante entonces que se fortalezcan las estrategias existentes y adecuen su intervención a los contextos específicos de mayor riesgo en dicha demarcación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ACCIONES PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ**

## Certificado de firma

14/07/2025 13:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68755BAF9C3385433A3FE724

Nombre y extensión: PA-ABUSO INFANTIL CDMX-14UL2025.pdf

Descripción: PA-ABUSO-INFANTIL-CDMX-14JUL2025

Cantidad de páginas: 7

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

dd688006a22531b9423f9a50603d9b4cc2b4edb87890656e0463df010720220b

Huella digital del contenido del documento firmado:

f5c8bb660fe077c8cb07d46f76f09af165b0d2f81f70fc952eef9ca1585396

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.150.35

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

14/07/2025 13:34

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

14/07/2025 19:39:47 UTC (14/07/2025 13:39:47 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

39fde31b-38ba-4ca1-9ab8-c9d16f523efb.cons

Huella digital contenida en la constancia:

f5c8bb660fe077c8cb07d46f76f09af165b0d2f81f70fc952eef9ca1585396

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68755CFFBA1CB85713556506	Enviado: 14/07/2025
Derecho	IP: 189.146.150.35	13:38:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 14/07/2025
Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx		13:39:29
Teléfono:		Visto: 14/07/2025 13:39:44
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		14/07/2025 13:39:44.681
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Pablo Trejo Pérez <i>Pablo Trejo Pérez</i>	Firmado: 14/07/2025 13:39:44.683

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

